



OFICIO N° / 480 /

ANT.: Ordinario N° 985, de fecha 3 de agosto de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ADJ.: Oficio N° 456, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, -7 SEP 2021

DE: MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted por especial encargo de la Sra. Ministra de Desarrollo Social y Familia Sra. Karla Rubilar en relación al Oficio N° 985, de fecha 3 de agosto de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en virtud del cual se solicita informar a la Honorable Cámara sobre los niños, niñas y adolescentes que han quedado huérfanos durante la crisis sanitaria, producto de que sus padres han fallecido por COVID-19.

Como aspecto preliminar, cabe informar que la Subsecretaría de la Niñez, es un órgano de colaboración directa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción de derechos diseño y administración de instrumentos de prevención; en estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En uso de las facultades legales que la ley confiere a esta Subsecretaría, el 14 de julio de 2021, la Subsecretaría de la Niñez, Sra. Blanquita Honorato Lira, se reunió con la Defensora de los Derechos de la Niñez, Srta. Patricia Muñoz; representantes de UNICEF, y el Honorable diputado Sr. Alejandro Bernal Maldonado; para discutir la situación que afecta a niños, niñas y adolescentes cuyos padres y/o tutores han fallecido producto del virus COVID-19, definiéndose las líneas de acción pertinentes para avanzar abordando los casos mencionados.

A partir de esta instancia, UNICEF recomendó líneas de trabajo de modo tal que las acciones a implementar cumplan con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). En este sentido, el Plan de Trabajo busca considerar las siguientes acciones:

1. Adoptar una definición del grupo objetivo con enfoque de derechos.

Este punto tuvo por objeto establecer los supuestos para la obtención de datos y caracterización, optándose por definir como grupo objetivo, a todos los niños, niñas y adolescentes cuya madre y/o padre hubiese fallecido producto de COVID-19.

En el marco de las acciones a realizar, se sugirió identificar hogares con niños, niñas y adolescentes que perdieron a sus 2 cuidadores principales (huérfanos dobles) y aquellos que perdieron solo un cuidador (huérfanos simples), para priorizar las familias que perdieron los 2 proveedores y/o proveedor principal.

2. Cuantificar y desagregar datos para abordar, elaborar, implementar programas y monitorear la situación.

La Subsecretaría se comprometió a trabajar en colaboración con el Ministerio de Salud para realizar un diagnóstico de la cantidad de hogares que se encontraban en esta situación.

Al respecto, UNICEF recomendó desagregar los datos para contar con información del grupo familiar (número de hijos), la situación socioeconómica e identificar acceso a beneficios y programas de la red social.

En cuanto al diagnóstico realizado de niños, niñas y adolescentes que tienen madre y/o padre fallecido(a) producto del virus COVID-19 se informa que, habría un total de 2.029 hogares afectados. De estos hogares, un 71,9% tiene un niño, niña o adolescente; 20,9% tienen dos; y un 7,1% está compuesto por 3 o más niños, niñas y adolescentes. En forma adicional, se informa que la edad promedio de los padres que se han visto afectados es de 51,7 años y de las madres 44,7.

En relación a la ubicación geográfica de los hogares con niños, niñas o adolescentes con madre y/o padre fallecido(a) por COVID-19, sobre el 50% se concentra en la Región Metropolitana (54,1%). Seguido por la Región de Valparaíso (8,2%) y Biobío (6,9%), según se indica en la siguiente tabla.

Región	%		
1	2,9%		
2	4,3%		
3	0,9%		
4	2,0%		
5	8,2%	Hogares con NNA con madre y/o padre fallecido(a) por COVID-19, según región de registro de fallecimiento	
6	3,9%		
7	5,0%		
8	6,9%		
9	2,7%		
10	3,3%		
11	0,2%		
12	0,8%		
13	54,1%		
14	1,1%		
15	2,4%		
16	1,1%		
Total	100,0%		

Como antecedente, se agrega que un 87,1% de los hogares con niño, niña o adolescentes con madre y/o padre fallecido/a por COVID-19, correspondiente a 1.768 hogares, recibió Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mientras que un 12,95%, correspondiente a 261 hogares, no recibió el mismo.

	Nº	%
Recibió	1.768	87,1%
No Recibió	261	12,9%
Total	2.029	100,0%

Hogares con NNA con madre y/o padre fallecido(a) por COVID-19, según recibió Ingreso Familiar de Emergencia.

Respecto de los Hogares con niños, niñas y adolescentes con madre y/o padre fallecido(a) por COVID-19, según Calificación Socioeconómica (CSE) de Registro Social de Hogares (RSH), 8,6% no contarían con RSH y 70,5% tendrían una calificación socioeconómica 40.

CSE RSH	%
Sin RSH	8,6%
40	70,5%
50	6,3%
60	4,1%
70	3,4%
80	2,3%
90	3,8%
100	0,9%
Total	100,0%

3. Establecer parámetros y estándares programáticos que orienten las acciones de política.

Desde UNICEF se sugiere como principio evitar la separación familiar y mantener juntos los grupos de hermanos. En este sentido, se propone priorizar el acogimiento en familia extensa y/o con el cuidador sobreviviente, con el fin de asegurar que los niños, niñas y adolescentes afectados permanezcan en las estructuras familiares existentes.

Asimismo, se propone procurar una estructura para apoyo psicosocial y socio-económico, a través de convenios intersectoriales de priorización.

Además, se propone incorporar al Poder Judicial en la mesa de trabajo, con el objetivo de resguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a vivir en familia. En esta línea se solicitó su colaboración para profundizar el diagnóstico ya levantado, incorporando información de la situación de cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes que han perdido a uno o ambos padres producto del virus COVID-19.

4. Adoptar programas de apoyo a las familias y medidas de acuerdo al interés superior del niño.

Respecto a los programas de apoyo, UNICEF recomendó contar con servicios y estrategias comunitarias de apoyo familiar. A la vez, se relevó la importancia de disponer de programas de protección social y transferencia de recursos para las familias. Al respecto, se destacó la necesidad de priorizar a los niños, niñas y adolescentes quienes hayan perdido a su madre y/o a su padre por COVID-19 y sus familias, en el acceso a la oferta de apoyo a la crianza. Al igual que en el acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial.

Entre los servicios y estrategias comunitarias de apoyo familiar, se encuentra la activación de redes de las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) para apoyo, junto con la activación de redes comunitarias complementarias con organizaciones sociales y de la sociedad civil.



En relación a los programas de protección social y transferencia de recursos, se recomendó procurar el acercamiento de oferta social y del Registro Social de Hogares (RSH) a las familias afectadas y asegurar el traspaso de beneficios en caso de cambio de tuición de los niños, niñas y adolescentes.

En forma complementaria, se propuso la priorización de niños, niñas y adolescentes y sus familias en la oferta de apoyo a la crianza del Subsistema Chile Crece Contigo, incluyendo el Programa Habilidades para la Vida, entre otros.

Estas recomendaciones constituyen la base a partir de la cual, la Subsecretaría de la Niñez se encuentra trabajando, realizando las coordinaciones pertinentes, para adoptar acciones dirigidas a abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes afectados.

Nuestro compromiso con los niños, niñas y adolescentes de nuestro país es firme, sobre todo respecto de aquellos que se encuentran en alguna situación de desprotección, es por esto que continuaremos trabajando arduamente por encontrar la mejor manera de brindarles el mayor apoyo posible que, si bien el Estado jamás reemplazará la pérdida que han sufrido, permitirá cubrir algunas de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes cuyo padre y/o madre haya fallecido producto del virus COVID-19.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA" and "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ" around a central emblem.

MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MGM / MDA / eob

DISTRIBUCIÓN

1. Destinatario.
2. Subsecretaría de la Niñez, Gabinete.
3. Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Oficina de Partes.
4. Ministerio Secretaría General de la Presidencia, División Jurídico-Legislativa

E 78856/2021

COPIA



OFICIO N° / 456 /

MAT.: Solicita información.

SANTIAGO, 19 de agosto de 2021

A: GUILLERMO SILVA GUNDELACH
PRESIDENTE CORTE SUPREMA
PODER JUDICIAL DE CHILE

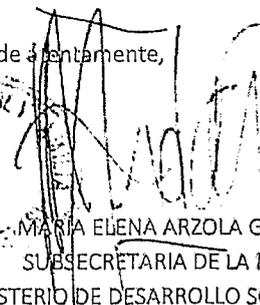
DE: MARÍA ELENA ARZOLA GONZALEZ
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en virtud de la situación de niños, niñas y adolescentes en el país que han perdido a uno o ambos padres producto del virus COVID-19.

Al respecto, y en uso de nuestras facultades legales de prevención, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de administración, coordinación y supervisión de los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de las acciones de apoyo destinadas a ellos, a sus familias y a quienes componen su hogar, establecidos respectivamente en el artículo 3 bis, de la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, solicito su colaboración para realizar un diagnóstico de la situación de cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes que han perdido a uno o ambos padres producto del virus COVID-19.

Para llevar a cabo este diagnóstico, determinar la información a traspasar y coordinar el traspaso, solicito tenga a bien nombrar una contraparte técnica e informar su nombre y contacto a María Paz García M., Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez(mgarciam@desarrollosocial.gob.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente,



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)
MARÍA ELENA ARZOLA GONZALEZ
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



DISTRIBUCIÓN

1. Destinatario
2. Subsecretaría de la Niñez, Gabinete
3. Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Oficina de Partes.

E-72152/2021